



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 275/23-2024/JL-I.

1. Juan Manuel Chi Miss (demandado)
2. Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V. (demandado)

En el expediente número 275/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por William Alfredo Castillo Alcocer en contra de 1) Juan Manuel Chi Miss, 2) Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V. y Otro; con fecha 16 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 16 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; y 2) con el escrito suscrito por el ciudadano William Alfredo Castillo Alcocer -parte actora-, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que el ciudadano William Alfredo Castillo Alcocer -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 16 de junio de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.
- José Manuel Chi Miss.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Se deja sin efectos fijación de audiencia.

En atención al punto que antecede, se deja sin efectos la audiencia de Preliminar fijada para el día de hoy 16 de junio de 2025, a las 14:00 horas, dentro del presente asunto.

TERCERO: Archivo del presente juicio.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** - expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de junio del 2025.

Jorge Ivan Mt Cen

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR